



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº CUATRO DE 2.006.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el 12 de junio de dos mil seis, siendo las veintidós horas , se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 3/2006 de fecha 22-05-2006, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACION DE LA OPERACIÓN DE CREDITO PARA LA COMPRA DE DOTACIONES DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de un préstamo para adquisición de dotaciones de agua P0otable a la Comunidad de Usuarios y Regantes Vall del Pop de Parcent , y

Resultando: Que, en la modificación de créditos en trámite del Presupuesto municipal, se incluye la previsión de concertar una operación de crédito para financiar los proyectos de inversión incluidos en el Capítulo VI del Estado de Gastos, que asciende a un total de 54.692,10 €.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia eleva moción, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, proponiendo la aprobación de una operación de crédito para financiar las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar, cuya condiciones se recogen en el proyecto de contrato que se acompaña.

Considerando: Que el artículo 50 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada ley.



Visto el informe preceptivo de Intervención y el informe de legalidad de Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, ACUERDA:

1.º Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo en los términos que se expresan en las cláusulas que se transcriben en este acuerdo.

2º Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la operación de crédito, incluso el otorgamiento de escritura pública.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que se transcriben a continuación:

- Finalidad:	Inversiones 2006
- Importe:	54.692,10 €
- Plazo de amortización teórico:	180 meses
- Tipo de interés:	Euribor anual + 0,50
- Cuota :	Mensual
- Comisión cancelación anticipada:	0.50 %
- Comisión de apertura:	0,25 %
- Comisión amortización anticipada:	cero

3.- INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 060 al 68 de 2.006, emitidos por la Alcaldía, así como de la Comisión de Gobierno de fecha 08-05-2006, quedando enterada la Corporación.

4.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE LA GESTIÓN POR LA FORMA DE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALALÍ.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado, para adjudicar la gestión por la forma de concesión, de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el termino municipal de Alcalalí, y teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas

Vista la conveniencia de modificar la forma de gestión del servicio público de saneamiento y evacuación de aguas residuales.



Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe de Secretaría Intervención y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes Acuerda:

Primero. Modificar la forma de gestión saneamiento y evacuación de aguas residuales pasando a gestionarse de forma indirecta, mediante concesión, y en común con el actual Servicio municipal de agua potable.

Segundo. Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación de dichos servicios.

Tercero. Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

Cuarto. Aprobar inicialmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato, entendiéndose ésta aprobación elevada a definitiva si durante el periodo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones.

Quinto. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite si podrá comenzarse la gestión del servicio, incorporando al expediente copia del contrato y de la adjudicación.

4.- DESARROLLO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Este punto, tras un largo debate entre los asistentes, quedó sobre la mesa, con la abstención de D. José Antonio Serer y D. Leopoldo Ferrer, y los votos a favor del resto de asistentes.

6.- DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR D. JAN WIETEN, PARA QUE SEAN REDACTADAS LAS BASES PARTICULARES REGULADORAS PARA LA OBERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA URBANIZAR UN SUELO EN EL SECTOR DE LA SOLANA.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Jan Wieten, en el que se solicita que en base al artículo 131.2 de la LUV sean redactadas, para su aprobación en el mismo acuerdo en que se decida la obertura del procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que se solicita, las bases particulares reguladoras a las que habrá de ajustarse la redacción del mismo.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que desaconsejan la iniciación del procedimiento, al considerar que previa la iniciación del procedimiento deberá el interesado aportar soluciones al problema del abastecimiento de agua potable y también a la evacuación de las aguas de lluvia para que no se vean agravadas las viviendas existentes en la parte baja del sector que se pretende urbanizar, así como de las redes de saneamiento en cuanto a su capacidad de evacuación hasta la EDAR correspondiente.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes Acuerda:

Primero. No iniciar el procedimiento en tanto no se justifiquen la solución a los problemas expuestos.



Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Conselleria de Territori i Habitage.

7.-RESOLUCIÓN DE ASUNTOS VARIOS.

-- CINE PARROQUIAL.

En este punto se dio cuenta de la moción suscrita por el grupo municipal socialista referente a las actividades que se vienen desarrollando en el Cine Parroquial y en las que se cobra entrada por la asistencia a espectáculos teatrales y musicales.

Tras la lectura de la moción, por unanimidad de los presentes, salvo la abstención de D. Juan Vicente Vicens, se acuerda elaborar un censo de establecimientos carentes de licencia municipal de apertura, al objeto de requerirles para que regularicen su actividad, bajo apercibimiento de clausura de la misma.

-- TERRENOS POZO FONDOS FONT

Vista la situación en la que se encuentra la parcela en la que se encuentra el Pozo de los Fondos de la Font (Polígono I Parcela 63, antes Parcela 58), sondeo cuyo caudal abastece al Servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable, parcela que se ha visto invadida por particulares, sin autorización de éste Ayuntamiento, y con el consiguiente riesgo para el punto de captación de agua destinada al abastecimiento de la población mas el riesgo añadido por la existencia en la parcela de un Centro de Transformación eléctrico de intemperie;

Visto el informe evacuado por la Secretaría de éste Ayuntamiento;

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo Pleno de fecha 29 de mayo de 1998, al no haberse cumplido ninguno de los condicionantes establecidos en aquel acuerdo.

SEGUNDO: Allanar la parcela, para preservar su uso como bien de dominio público, de los de servicio público, realizando cualquier actuación tendente al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y concretamente lo regulado en su art. 7º.4.

-- SENTENCIA ACCIDENTE PORCHE.

En éste apartado se dio cuenta a la Corporación de la Sentencia Dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Siete de Denia (Juicio Verbal nº 224 / 2006), por la que se condena a la mercantil autora de los daños en el porche de éste Ayuntamiento al pago de la cantidad de 1.372,66 €, para reparar los daños, mas las costas procesales.



8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO